

EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Si has acreditado estudios dentro del Sistema Educativo Nacional y deseas continuar los mismos u otros, en alguna institución educativa oficial o particular perteneciente a dicho Sistema Educativo, deberás tramitar la equivalencia de estudios correspondiente. Siendo esta el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional (SEN).

Educación Media Superior y Superior:

Si has acreditado estudios dentro del Sistema Educativo Nacional y deseas continuar los mismos u otros en alguna institución educativa oficial o particular perteneciente a dicho Sistema Educativo, deberás tramitar la equivalencia de estudios correspondiente.

La declaración de estudios equivalentes podrá otorgarse por:

- Niveles Educativos;
- Ciclos escolares;
- Asignaturas, y
- Cualquier otra unidad de aprendizaje existente en el SEN.

Puedes optar por:

- Acudir a la institución educativa ante la que pretendes continuar tus estudios para que esta emita una opinión técnica y la envíe a la autoridad educativa para resolución de equivalencia (se estará a lo que la autoridad educativa disponga).
- Acudir directamente ante la autoridad educativa a solicitar resolución de equivalencias de estudios.

Documentación Requerida para Educación Media Superior:

- Solicitud,
- Acta de nacimiento o documento equivalente,
- Certificado de secundaria,
- Certificado parcial de los estudios objeto del trámite,
- Pago de derechos.

Documentación Requerida para Educación Superior:

- Solicitud,
- Acta de nacimiento o documento equivalente,
- Certificado de bachillerato, en caso de especialidad, maestría y doctorado presentar el certificado de estudios de licenciatura y título.
- Documento que contenga el plan y programa de estudios.
- Pago de derechos

PORTABILIDAD DE ESTUDIOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE BACHILLERATO

La portabilidad de estudios y tránsito de alumnos se aplica en los planteles de las unidades administrativas e instituciones educativas que suscriben las Normas de Servicios Escolares de Planteles que integran el Sistema Nacional de Bachillerato, y se consideran distintas circunstancias, como el cambio de domicilio, la rectificación del tipo de escuela, la búsqueda de un ambiente escolar distinto, entre otras, siempre y cuando el alumno cumpla lo siguiente:

- Haber acreditado, por lo menos, el primer semestre completo en el plantel de procedencia.
- No adeudar más de siete UAC.
- Si el alumno transita a planteles con formación profesional debe cursar las UAC de la carrera técnica.
- Solicitar el cambio antes de que se inicie el semestre.
- Presentar su historial académico.